

REPUBLICA DE COLOMBIA



627

9 AGO 2012

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO NUMERO _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 400 Y 401 DE 15 DE ABRIL DE 2010, REFERENTES AL PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DE VENTAS INFORMALES.

El Alcalde Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, los artículos 116 y 132 del Código Nacional de Policía y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución Política, Colombia es un estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. A su vez, establece que es deber del estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Que mediante Sentencia T-772 de 2003, la Corte Constitucional se pronunció acerca de los programas de recuperación del espacio público, fijando requisitos mínimos para las autoridades competentes, tales como las garantías propias del debido proceso y la generación de alternativas económicas para los vendedores informales.

Que tras un proceso de concertación ciudadana, los actores involucrados en la problemática del comercio en calle, celebraron un pacto cívico, que dio lugar a la generación del Plan Integral de Manejo de las Ventas Informales en Pereira –PIMVIP–, así como del Registro Único de Vendedores Informales –RUVIP–, los cuales fueron adoptados mediante los Decretos Municipales No. 400 y 401 de 2010.

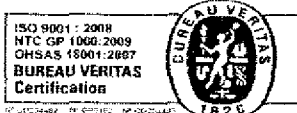
Que el Plan Integral de Manejo de Ventas Informales de la ciudad de Pereira, fue adoptado mediante el Decreto Municipal No. 401 de 2010, como herramienta para la recuperación, preservación y armonización del espacio público ocupado con actividad comercial informal.

Que el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira –RUVIP–, fue adoptado mediante el Decreto Municipal No. 400 de 2010, como herramienta para identificar, calificar y seleccionar la población beneficiaria de las estrategias para la recuperación y armonización del espacio público.

Que en ambos decretos se otorgan funciones complementarias a las Secretarías de Gobierno y Planeación Municipal, para identificar, calificar y seleccionar a los beneficiarios en los programas de recuperación, así como para ejercer el control sobre el cumplimiento de los deberes y compromisos de los vendedores informales.

Que en aplicación de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia se hace indispensable concentrar las funciones relativas al desarrollo de las estrategias de recuperación y preservación del espacio público, así como del procedimiento de identificación, calificación y selección de los beneficiarios, en una sola dependencia; para con ello optimizar el manejo de la información, facilitar los trámites de cara al ciudadano y el vendedor informal, y evitar duplicidades o remisiones innecesarias entre secretarías.

Que conforme al Manual de Funciones del Nivel Central adoptado mediante Decreto Municipal No. 583 de 2006 y al Manual de Procesos y Procedimientos adoptado por el Decreto Municipal No. 789 de 2006, a la Secretaría de Gobierno Municipal, le competen las funciones en materia de defensa y preservación del espacio público en el municipio, lo cual presenta una relación más cotidiana y operativa con los vendedores informales y la ocupación que ellos realizan.



REPUBLICA DE COLOMBIA



27

05 JUN 2012

ALCALDIA DE PEREIRA

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pereira, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Modifíquese los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Decreto Municipal No. 400 de 2010 y adiciónese un párrafo transitorio, los cuales quedarán de la siguiente manera:

La **MESA DE ACOMPAÑAMIENTO AL PACTO CÍVICO (MAPACI)** tendrá las siguientes funciones:

2. Aprobar o rechazar en forma definitiva los puntajes que obtengan los vendedores informales interesados en ser beneficiarios de las estrategias, previa aplicación del sistema de calificación por parte de la Secretaría de Gobierno y previo estudio del Ente de Espacio Público.

4. Estudiar los casos que la Secretaría de Gobierno o el ente de espacio público ponga a su consideración.

PARÁGRAFO: siendo la MAPACI el órgano decisorio final, no le compete, en ningún caso a la Secretaría de Gobierno o al Ente de Espacio Público decidir en forma definitiva sobre las solicitudes para el ingreso al RUVIP o para ser beneficiario de las estrategias.

PARAGRAFO TRANSITORIO: siendo la MAPACI el órgano decisorio final, le compete determinar la fecha de cierre definitivo del Registro Único de Vendedores Informales de Pereira –RUVIP–, así como la fecha límite para la presentación de las solicitudes de inscripción por parte de los vendedores informales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 y 10 del Decreto Municipal No. 400 de 2010.

ARTICULO 2. Modifíquese el artículo 7 del Decreto Municipal No. 400 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. ADOPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VENDEDORES INFORMALES DE PEREIRA, RUVIP. De conformidad con el compromiso asumido en el Pacto Cívico adóptese el RUVIP como herramienta para identificar, calificar y seleccionar la población beneficiaria de las estrategias para la recuperación y armonización del espacio público. La información del RUVIP será administrada y actualizada por la Secretaría de Gobierno Municipal. *R*

PARÁGRAFO: El RUVIP está formado por la inscripción de los vendedores informales que fueron censados por la UCPR en el Centro Tradicional y Subcentro de Cuba en septiembre de 2008, y por aquellos que acrediten autorización legítima o confianza legítima para ejercer la actividad en dichas zonas antes del 30 de septiembre del 2008.

El registro será actualizado con el fin de incluir en él todas las novedades correspondientes a los vendedores informales reconocidos. La inscripción y exclusión del RUVIP estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, conforme al procedimiento adoptado para el efecto.

La Secretaría de Gobierno Municipal expedirá las certificaciones de inscripción en el RUVIP a los vendedores informales que allí se encuentren debidamente inscritos.

Los vendedores informales que actualmente ocupen el espacio público en virtud de un permiso expedido por la alcaldía municipal o en virtud de confianza legítima antes del 30 de septiembre de 2008, deberán inscribirse en el RUVIP como condición para seguir ejerciendo su actividad, siempre y cuando la solicitud de inscripción se presente antes del vencimiento de la fecha límite definida por la MAPACI, para el cierre definitivo del RUVIP, y la recepción de las solicitudes, conforme a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo primero de este decreto.



REPUBLICA DE COLOMBIA



627

03 AGO 2012

ALCALDIA DE PEREIRA

ARTICULO 3. Modifíquese el artículo 11 del Decreto Municipal No. 400 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento se desarrollará en las siguientes etapas:

SOLICITUD: Los aspirantes a ser beneficiarios de las estrategias elevarán su solicitud escrita en la Secretaría de Gobierno Municipal, radicada a través de ventanilla única, creada para este fin.

En ningún caso se recibirán solicitudes que no tengan adjuntos los documentos solicitados. El hecho de que el solicitante aporte la totalidad de los documentos no comprometerá la respuesta favorable de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Los solicitantes que no hayan firmado el Pacto Cívico pasaran a una lista de espera y se dará prioridad a aquellos que sí lo hayan firmado.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD: La Secretaría de Gobierno Municipal, verificará a través de cruce de información, con bases de datos de otras instituciones –Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Municipal de Tránsito, Cámara de Comercio, Secretaría de Hacienda Municipal y el Instituto de Seguros Sociales-, que el interesado cumpla con los requisitos.

ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO: Con el análisis Socioeconómico se caracterizará el contexto socioeconómico, a través de entrevista y visita domiciliaria programadas previamente por medio de citación escrita.

ARTICULO 4. Modifíquese el artículo 13 del Decreto Municipal No. 400 de 2010, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 13. INTERVENCIÓN DEL ENTE DE ESPACIO PÚBLICO. Se remitirán a la Comisión del Ente de Espacio Público las calificaciones del análisis Técnico y Socioeconómico para que las evalúe; esta evaluación será de carácter eliminatorio de conformidad con los parámetros establecidos y el lleno de los requisitos exigidos. Una vez hecho el estudio correspondiente, serán enviados a la MAPACI para lo de su competencia.

ARTICULO 5. Modifíquese el artículo 14 del Decreto Municipal No. 400 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 14. INTERVENCIÓN DE LA MAPACI. Esta Mesa aprobará o rechazará en forma definitiva los resultados del análisis técnico y socioeconómico, que le envíe la Comisión del Ente de Espacio Público, determinando los beneficiarios finales de las estrategias.

El concepto final que brinde la MAPACI será comunicado al interesado por intermedio de la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 6. Modifíquese el artículo 17 del Decreto Municipal No. 400 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 17. PRIORIZACIÓN DE ESTRATEGIAS Y BENEFICIARIOS. La alcaldía municipal, de acuerdo con el plan de desarrollo, las previsiones del POT y los recursos disponibles, definirá las prioridades así como la población beneficiaria, y de conformidad con el impacto que tengan sobre el cumplimiento de las metas propuestas en materia de recuperación de espacio público. En estos casos, la Secretaría de Gobierno Municipal, convocará solo a los vendedores informales que correspondan a dichas zonas o proyectos.

ARTICULO 7. Modifíquese el artículo 6 del Decreto Municipal No. 401 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA



627

03 AGO 2012

ALCALDIA DE PEREIRA

ARTICULO 6°. Desarrollo de las Estrategias de Sistema de Información de Ventas Informales. La Secretaría de Gobierno Municipal, tendrá a su cargo la integración de todos los datos relevantes de las ventas informales, haciendo parte de este sistema el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira, los mapas de distribución y su geo- referenciación.

El Registro Único de Vendedores Informales servirá como una herramienta de control y se formará con la inscripción de los vendedores informales que fueron censados por la Universidad Católica Popular de Risaralda en el 2008 y por aquellos que hayan sido beneficiarios de alguna autorización para el ejercicio de la venta informal o su ingreso en la base de datos fue autorizada por la mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico.

Esta inscripción contendrá como mínimo los siguientes datos: nombre e identidad, la clase de mercancías o servicios que venden, los ingresos que perciben, su historia laboral y de educación y la clasificación que le corresponda según sea ambulante, semi estacionario o estacionario, y en este último caso el lugar asignado.

Este registro será actualizado con el fin de incluir en él todas las novedades correspondientes a los vendedores informales reconocidos, tales como los beneficios otorgados o las sanciones impuestas. Todos los procedimientos de inclusión, exclusión o novedades en el Registro Único de Vendedores Informales estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal conforme al procedimiento adoptado para el efecto.

El registro servirá de base para la expedición de una nueva carnetización a los vendedores censados sin que ello implique expedir nuevas autorizaciones para ocupar el espacio público.

Los mapas de distribución determinan el número de ventas estacionarias que conforme a una valoración de cada uno de los costados de las manzanas de las zonas críticas señala cuantos módulos puede llegar a albergar. Con el presente Decreto se adoptan tres tipos de mapas:

1. Mapa Existente: que señala cuantos módulos estacionarios se encuentran actualmente en la zona a intervenir.
2. Mapa de Redistribución: señalan cuanto caben realmente y
3. Mapa Diferencial: señala las diferencias entre el primero y el segundo, lo cual refleja el déficit o /u oferta de cada costado de cuadra.

El Municipio de Pereira podrá por criterios de conveniencia o necesidad elaborar nuevos mapas de distribución con el fin de aplicarlos y ajustarlos al desarrollo de las estrategias.

Toda esta información hará parte del sistema de información geográfico y estará acompañada por bases de datos según modelos ARC/GIS.

ARTICULO 8. Competencias de la Secretaría de Planeación Municipal. Será competencia de la Secretaría de Planeación Municipal, el estudio y formulación de cualquier modificación a las normas municipales relativas a los procedimientos, criterios y sistemas de calificación, selección y priorización de beneficiarios, para la aplicación de las estrategias del Plan Integral de Manejo de Ventas Informales de la ciudad de Pereira (PIMVIP), al igual que la definición de las políticas de información, sistematización y manejo de las bases de datos.

ARTICULO 9. Manual de procesos y procedimientos. Incorpórense en el Manual de Procesos y Procedimientos adoptado por Decreto 789 de 2006, las modificaciones que se desprendan de las reasignaciones funcionales adoptadas por el presente decreto.

ARTICULO 10. Transitoriedad. Frente a las solicitudes de incorporación al RUVIP que se encuentren en curso al momento de expedición del presente decreto, se actuará de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA



627

04 JUN 2012

ALCALDIA DE PEREIRA

1. Una vez en firme el presente Decreto la Secretaría de Gobierno Municipal, designará un funcionario o contratista, a cargo del proceso RUVIP, de lo cual informará oficialmente al Director Operativo de Desarrollo Urbano.

2. Dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, la Secretaría de Planeación Municipal, trasladará al funcionario designado los expedientes que se encuentre tramitados, de lo cual se levantará un acta, que resuma el estado actual del proceso y los documentos a entregar.

ARTICULO 11. Entrega de copia de las bases de datos. En los mismos términos descritos en el artículo precedente, la Secretaría de Planeación Municipal, entregará a la Secretaría de Gobierno Municipal, toda la información requerida para la gestión del RUVIP, tales como bases de datos y documentación física, lo anterior se estipulará en acta que será suscrita por el Secretario de Gobierno Municipal y el Director Operativo de Desarrollo Urbano; es responsabilidad de la Secretaria de Gobierno Municipal la actualización de los mismos.

ARTICULO 12. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Pereira a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

04 JUN 2012

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal de Pereira

CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Secretario de Planeación Municipal

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico Municipal

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Secretario de Gobierno Municipal

CARLOS EDUARDO RINCON GONZALEZ
Director Operativo de Desarrollo Urbano

Elaboró y reviso:

Alejandra Marín Buitrago
Abogada Contratista- Sec. de Planeación.

Sebastián Madrid Soto
Abogado Contratista- Sec. de Gobierno.

